

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos

2725 *Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo.- Resolución de 5 de agosto de 2024, por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio y Consumo para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la Propuesta formulada por la Dirección General de Comercio y Consumo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.º) Con fecha 15 de mayo de 2024 (n.º Registro General: 864498/2024 y EICA/46356/2024), tiene entrada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, solicitud del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna mediante el que se solicita modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el citado municipio.

2.º) Mediante escrito de la Secretaría de la Comisión de Precios de Canarias, de fecha 22 de mayo de 2024 (n.º General: 357491/2024 y n.º Registro EICA: 18556/2024, confirmado en destino el 23 de mayo de 2024), se practica reparo al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dado que en la documentación inicial presentada no figuran los datos básicos esenciales que requiere el Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios de Canarias, para la elaboración de su correspondiente informe, que debe ser sometido a aprobación posterior del Pleno de dicha Comisión.

3.º) Con fecha 24 de mayo de 2024 (n.º Registro General: 947219/2024 y EICA/50005/2024), tiene entrada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, contestación de la Entidad Local al reparo efectuado mediante escrito de la Secretaría de la Comisión de Precios de Canarias de fecha 22 de mayo de 2024 (n.º General: 357491/2024 y n.º Registro EICA: 18556/2024, confirmado en destino el 23 de mayo de 2024).

4.º) El Grupo de Trabajo de la Comisión de Precios de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó, por unanimidad, su correspondiente informe, y propuso elevar al Pleno de la Comisión de Precios de Canarias la aprobación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el citado municipio, en base al acuerdo plenario adoptado por Corporación Local con fecha 9 de mayo de 2024.

5.º) A la vista del informe de referencia, la Comisión de Precios de Canarias, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 2024, acordó, por unanimidad, aprobar la modificación

de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones propuesta por el Grupo de Trabajo, en base al acuerdo plenario adoptado por Corporación Local con fecha 9 de mayo de 2024, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Informe del Grupo de Trabajo y en el Acta de la Sesión del Pleno, que serán debidamente notificados a la parte interesada.

Cabe reseñar que las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento son las que resultan de aplicar un incremento del 16,41% sobre las actualmente en vigor, aprobadas por Orden de 17 de mayo de 2013 (BOC n.º 107, de 6.6.2013). Sin embargo, el redondeo a dos decimales (es decir, a céntimo de euro) da lugar a incrementos en torno a ese 16,41%, entre un 17,2% y un 15,6 % si se comparan directamente las tarifas resultantes con las actuales.

6.º) Con fecha 2 de agosto de 2024, el Director General de Comercio y Consumo emite informe por el que eleva a este Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo, propuesta de resolución por la que se aprueba la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo.

Segunda.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios en materia de intervención de precios; el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio; el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina, la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, así como el artículo 9.e) del Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria única del citado Decreto 123/2023, y teniendo en cuenta el resuelto tercero de la Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de 5 de octubre de 2023, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (publicada en el BOC n.º 203, de 16.10.2023, fecha a partir de la cual surte efectos, según su resuelto noveno), se delega en la persona titular de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, en el ámbito competencial atribuido a dicho centro directivo y órganos dependientes, el ejercicio de una serie de competencias, entre las que se encuentran “i) La resolución de los procedimientos en materia de precios autorizados y comunicados de ámbito autonómico” y “m) La resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, puedan interponerse contra los actos dictados en virtud de las delegaciones a que se refieren los apartados anteriores”.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.**1.- CUOTA FIJA O DE SERVICIO:**

Calibre del contador	Tarifas (€)	Incremento (%)
Uso Doméstico		
Hasta 15 mm	18,16	16,4
Hasta 20 mm	39,35	16,4
Hasta 25 mm	61,48	16,4
Hasta 30 mm	88,52	16,4
Más de 30 mm	153,35	16,4
Uso No doméstico		
Hasta 15 mm	22,53	16,4
Hasta 20 mm	53,07	16,4
Hasta 25 mm	82,97	16,4
Hasta 30 mm	119,38	16,4
Hasta 40 mm	206,05	16,4
Más de 40 mm	321,91	16,4
Uso Pensionistas, parados y jubilados		
Hasta 15 mm	7,79	16,4

2.- TARIFAS SEGÚN CONSUMO:

	Tarifas (€)	Incremento (%)
Doméstico		
De 0 a 20 m ³	0,37	15,6
De 21 a 30 m ³	1,47	16,7
De 31 a 40 m ³	2,63	16,4
Más de 40 m ³	4,04	16,4
Familias numerosas		
De 0 a 20 m ³	0,37	15,6
De 21 a 30 m ³	1,47	16,7
De 31 a 40 m ³	1,85	16,4
Más de 40 m ³	2,83	16,5
Comunidades individualizadas		
Tarifa única	1,47	16,7
Comunidades no individualizadas		
De 0 a 20 m ³	0,66	15,8
De 21 a 30 m ³	1,99	16,4
De 31 a 40 m ³	3,05	16,4
Más de 40 m ³	4,06	16,3

Industrial y de obras

De 0 a 20 m ³	0,97	16,9
De 21 a 30 m ³	2,51	16,2
De 31 a 40 m ³	3,46	16,5
Más de 40 m ³	4,06	16,3

Ganadero (pequeños consumos)

De 0 a 20 m ³	0,34	17,2
De 21 a 30 m ³	1,14	16,3
Más de 30 m ³	1,70	16,4

Ganadero (grandes consumos)

De 0 a 20 m ³	0,36	16,1
De 21 a 30 m ³	1,43	16,3
Más de 30 m ³	2,29	16,2

Organismos Públicos

De 0 a 20 m ³	0,97	16,9
De 21 a 30 m ³	2,51	16,2
Más de 30 m ³	3,46	16,5

Municipal

Única	1,91	16,5
-------	------	------

Social de mínimo vital

De 0 a 20 m ³	0,00	0,00
Más de 20 m ³	0,80	-

Fugas

Única	2,63	-
-------	------	---

Segundo.- Estas tarifas surtirán efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente Resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2024.- El Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo (p.d. Orden de 5.10.2023; BOC n.º 203, de 16.10.2023), Felipe Afonso El Jaber.